

# Condena al Catsalut por la avería de un aparato de rayos X

El fallo impidió hacer pruebas a una niña que acabó muriendo por una obstrucción intestinal

El juez dicta una indemnización de 119.000 euros por el "déficit asistencial"

Efe / Barcelona

Sábado, 07/10/2017 | Actualizado el 09/10/2017 a las 18:04 CEST



Hospital de Tremp. / JORDI URIACH

Una **sentencia de un juez de Barcelona** reprocha al **Servei Català de la Salut (Catsalut)** que no supliera en **dos meses un aparato de rayos X averiado** y considera que ese "déficit asistencial" impidió la noche del 26 de agosto de 2010 hacer una **prueba de diagnóstico a una niña de 18 meses, que ingresó de urgencia y murió siete horas después.**

En la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 29 de Barcelona, a la que ha tenido acceso Efe, el juez considera que el Servei Català de la Salut "debe responder" de este déficit, pues se considera que la realización de la prueba "era necesaria para la determinación correcta del diagnóstico de la dolencia de la menor".

## Bloqueo del intestino

Según ha explicado el abogado de la familia, José Antonio Fontanilla, la autopsia reveló que la muerte del bebé había sido por una **invaginación intestinal**, una patología en la que se produce un **bloqueo del intestino** "que, en absoluto es rara, y que puede ser detectada si el médico lleva una correcta exploración".

Una invaginación intestinal dejada a su curso natural acarrea el fallecimiento "pero **detectada a tiempo y tratada adecuadamente se supera en casi el cien por cien de los casos**, e incluso a veces sin siquiera intervención quirúrgica", dicen los abogados de la familia.

Por su parte, la sentencia también concluye que una exploración inicial adecuada y pruebas diagnósticas por imagen habría detectado la dolencia.

El fallo establece **indemnizar con unos 119.000 euros a los padres de la niña**, que falleció el 27 de agosto de 2010 tras ingresar de urgencia en el **hospital comarcal de Pallars, en Tremp**, debido a unos fuertes dolores en el abdomen de aparición repentina.

Según explica la sentencia, el aparato de rayos X portátil **no funcionaba desde el 29 de junio "y hasta el 30 de agosto no se comunica a Salud la imposibilidad de proceder a la reparación"**.

Y ese periodo **coincide en el tiempo con el momento de atención a la menor, la noche del 26 al 27 de agosto.**

En esos dos meses y, según la sentencia, "no se realiza por parte de CatSalut o del hospital comarcal ninguna actuación para suplir el aparato averiado".

También admite la sentencia que, "dado el grave estado de la menor, no era posible trasladarla hasta el aparato fijo de Rayos X" por lo que el juez entiende que "la avería en cuestión y la no sustitución del aparato por otro con la misma finalidad debe entenderse como **déficit asistencial** del que tiene que responder el SalutCat".

## TEMAS:

Sanidad pública Hospitales

VER COMENTARIOS

2 Comentarios

recomendado por outbrain

el Periódico

